

**LOS ALCAÑICES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

**EÓLICAS DE MONTELLANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

**EÓLICA DE PISUERGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

**PARQUE EÓLICO CELADA TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

**PARQUE EÓLICO CELADA CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

**PARQUE EÓLICO LOS ANGOSTILLOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

**PARQUE EÓLICO EL CUADRÓN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

**PARQUE EÓLICO ENCINEDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

**YAGONOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA UNIPERSONAL**

**(Sociedades absorbidas)**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que con fecha 17 de junio de 2008, los señores socios de Ceólca Hispania, Sociedad de Responsabilidad Limitada y el socio único de Parque Eólica de Fonteavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico de Goa, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; El Endino Eólica, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Ingeniería de Energía Renovable, Sociedad Anónima Unipersonal; Renovables de Valdeolea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Corporación Eólica los Alcañices, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Eólicas de Montellano, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Eólica de Pisuerga, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico Celada Tres, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico Celada Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico los Angostillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico el Cuadrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico Encineldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y de Yagonova, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, han aprobado, de conformidad con el proyecto de fusión presentado para su depósito en los Registros Mercantiles de Madrid, Álava y A Coruña, la fusión simplificada, mediante absorción de las sociedades Parque Eólica de Fonteavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico de Goa, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; El Endino Eólica, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Ingeniería de Energía Renovable, Sociedad Anónima Unipersonal; Renovables de Valdeolea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Corporación Eólica los Alcañices, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Eólicas de Montellano, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Eólica de Pisuerga, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico Celada Tres, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico Celada Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico los Angostillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico el Cuadrón, Sociedad de Responsabilidad

Limitada Unipersonal; Parque Eólico Encineldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y de Yagonova, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, por parte de Ceólca Hispania, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con disolución sin liquidación de aquéllas, y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades implicadas en la fusión de obtener en el domicilio social o de solicitar el envío gratuito del texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de oponerse a la fusión en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión, en los términos del artículo 243 de la Ley de Sociedades anónimas.

Madrid, 3 de julio de 2008.—Acciona Corporación, Sociedad Anónima, representada por José Julio Figueroa Gómez de Salazar y Acciona Desarrollo Corporativo, Sociedad Anónima, representada por María Olga Corella Hurtado, Administradores Mancomunados de Ceólca Hispania, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Acciona Corporación, Sociedad Anónima, representada por José Julio Figueroa Gómez de Salazar y Acciona Desarrollo Corporativo, Sociedad Anónima, representada por Francisco Javier Lapuente Sastre, los Administradores Mancomunados de Parque Eólica de Fonteavia, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico de Goa, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; El Endino Eólica, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Ingeniería de Energía Renovable, Sociedad Anónima Unipersonal; Renovables de Valdeolea, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Corporación Eólica los Alcañices, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Eólicas de Montellano, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Eólica de Pisuerga, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico Celada Tres, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico Celada Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico los Angostillos, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico el Cuadrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal; Parque Eólico Encineldo, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal, y de Yagonova, Sociedad de Responsabilidad Limitada Unipersonal».—43.863.  
1.ª 9-7-2008

**CINEMA I TELEVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria en el domicilio social el 26 de junio de 2008, se aprobó por unanimidad de los accionistas presentes, que representaban el 85,70 por ciento del capital suscrito con derecho a voto, entre otros acuerdos, la ampliación de capital por importe de 150.253,03 euros (ciento cincuenta mil doscientos cincuenta y tres euros con tres céntimos), mediante la creación de veinticinco mil acciones nominativas de la misma clase y serie que las actuales de 6,010121 euros de valor nominal cada una de ellas; por lo que se realiza anuncio del derecho de los accionistas de suscribir dicha emisión, en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del presente, en número de acciones proporcional al valor de las acciones que posean. Desembolso: 100 por 100 del valor nominal. Acciones no suscritas: las acciones no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente en el antedicho plazo se ofrecerán en su totalidad a los accionistas suscriptores para que, en el plazo de un mes, puedan suscribir las a prorrata de las acciones que posean en la compañía. Suscripción incompleta: De acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el caso de que el aumento de capital no se suscribiera íntegramente, éste quedará fijado en la cuantía de la suscripción efectuada.

Los titulares del derecho de suscripción preferente deberán notificar a la sociedad el ejercicio de dicho derecho e ingresar los correspondientes desembolsos en el plazo previsto en la caja social mediante libramiento de talón nominativo a favor de la entidad o efectivo metálico. Todo lo anterior se

pone en conocimiento de los accionistas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 158 y 42 de la Ley Sociedad Anónima, para que ejerciten los derechos pertinentes en los plazos indicados a partir de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 1 de julio de 2008.—El Administrador único, Antonio M.ª C. Baquer Miró.—43.549.

**CLUB ALBACETE CLUB NEPI FÚTBOL SALA**

*Declaración de insolvencia*

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Albacete,

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado se ha dictado en el día de la fecha, resolución en el procedimiento de ejecución Dem 471 /2007-Ejecución 13 /2008 por la que se ha declarado la insolvencia de la parte ejecutada Club Albacete y Club Nepi Fútbol Sala en cuantía de 11.362,95 € de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos con carácter provisional, procediendo a la expedición del presente a los efectos del artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que así conste a los efectos procedentes, expido el presente.

Albacete, 1 de julio de 2008.—La Secretaria Judicial, M.ª Isabel Sánchez Gil.—43.007.

**COMERCIAL TRECE DE FEBRERO, S. A.**

*Balance de liquidación*

La Junta general universal celebrada el quince de enero de dos mil ocho, en el domicilio social, acordó por unanimidad, corregir el Balance de liquidación que sirvió de base al acuerdo de liquidación de la sociedad y aprobar como definitivo el siguiente:

	Euros
Activo:	
Accionistas por desembolso no exigidos .....	24.040,48
Inmovilizado .....	108.302,38
Total activo .....	132.342,86
Pasivo:	
Capital social .....	60.101,21
Acreedores corto plazo (socios) .....	72.241,65
Total pasivo .....	132.342,86

Por unanimidad se acordó que en cuenta a la partida del Activo de 24.040,48 la sociedad renuncia a reclamar a sus accionistas, y en cuanto a la partida del Pasivo de 72.241,65, correspondiente a créditos de los accionistas, éstos renuncian a reclamar.

Barcelona, 15 de enero de 2008.—Liquidador: J. Bonfill Segarra.—43.620.

**COMERCIAL DE HOJALATA Y METALES, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad absorbente)**

**MECANOMETAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal (Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las

Juntas generales de «Comercial de Hojalata y Metales, Sociedad Anónima» y «Mecanometal, Sociedad Anónima», unipersonal, celebradas el día 30 de junio de 2008, acordaron la fusión por absorción de «Mecanometal, Sociedad Anónima», unipersonal, por parte de «Comercial de Hojalata y Metales, Sociedad Anónima», con la entera transmisión en bloque del patrimonio social de la sociedad absorbida, que se extinguirá sin liquidación, y consiguiente sucesión universal de sus derechos y obligaciones por la sociedad absorbente. Todo ello en los términos del proyecto de fusión elaborado por los Administradores de las dos sociedades y depositado en los Registros Mercantiles de Navarra y Asturias los días 21 y 29 de mayo de 2008, respectivamente.

Dado que la sociedad absorbente posee el 100% del capital social de la absorbida no procede la elaboración del informe de los Administradores, ni el de expertos independientes sobre el proyecto de fusión, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas. Tampoco procede ampliación de capital alguno por parte de «Comercial de Hojalata y Metales, Sociedad Anónima». Se aprobaron, así mismo, los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2007, y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la absorbente a partir del día 1 de enero de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes contado a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Adrián, 1 de julio de 2008.—El Administrador único de «Mecanometal, Sociedad Anónima», unipersonal, José Antonio García Pérez, y el Presidente del Consejo de Administración de «Comercial de Hojalata y Metales, Sociedad Anónima», José García Pérez.—43.563.

2.ª 9-7-2008

### **COMERCIAL IBÉRICA EXCLUSIVAS DEPORTIVAS, S. L. U.**

**(Sociedad absorbente)**

**TEXTIL SPORT SYSTEM, S. L.**

**INMUEBLES GAVA, S. L. U.**

**BEDEMI, S. A. U.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales y Universales de Comercial Ibérica Exclusivas Deportivas, S.L.U., Textil Sport System, S.L., Inmuebles Gava, S.L.U. y Bedemi, S.A.U. celebradas el 20 de junio de 2008, han aprobado por unanimidad la fusión por absorción de Textil Sport System, S.L., Inmuebles Gava, S.L.U. y Bedemi, S.A.U. (sociedades absorbidas) por Comercial Ibérica Exclusivas Deportivas, S.L.U. (sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquéllas y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas.

La fusión se ha acordado sobre la base del proyecto de fusión suscrito por el órgano de administración de compañías el 10 de junio de 2008.

Se hace constar que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Sociedades Anónimas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la misma Ley se informa del derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión así como de derecho de oposición

que corresponda a los acreedores que deberá ser ejercitado, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

Barcelona, 20 de junio de 2008.—El administrador único de Comercial Ibérica Exclusivas Deportivas, S.L.U., Miguel López Hernández.—El administrador único de Textil Sport System, S.L., Miguel López Hernández.—El administrador único de Inmuebles Gava, S.L.U., Miguel López Hernández.—El administrador único de Bedemi, S.A.U., Miguel López Hernández.—42.699.

y 3.ª 9-7-2008

### **COMPañÍA HISPANO AMERICANA DE PINTURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (HISPANAMER)**

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar Junta General Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social el próximo día 18 de agosto, a las trece horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar e igual hora el siguiente día 19 de agosto, en segunda, con el fin de resolver sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento de Consejeros.  
Segundo.—Ruegos y preguntas.  
Tercero.—Redacción y aprobación del acta de la Junta.

Santa Cruz de Bezana (Cantabria), 1 de julio de 2008.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Álvarez Pardo.—43.528.

### **CONIL PARK HOTEL, S. A.**

*Corrección de error*

Se ha observado que en el anuncio de convocatoria de Junta general ordinaria publicado en el Borme número 128, de fecha 7 de julio de 2008, se ha omitido por error, al finalizar la relación de los diferentes puntos que conforman el orden del día, el siguiente párrafo:

«Los accionistas podrán examinar, en el domicilio social, o solicitar se les envíe gratuitamente, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 2008.—El Secretario, Joaquín Romero.—44.221.

**CONREUS INMOBILIARIS, S. L. U.**

**(Sociedad absorbente)**

**COMERCIAL TRANSLEDER, S. L. U.**

**(Sociedad absorbida)**

A los efectos de lo establecido en los artículos 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y 242 de la Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se hace público el acuerdo de fusión adoptado el día 25 de junio de 2008 por las Juntas Generales de las sociedades «Conreus Inmobiliaris, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Comercial Transleder, Sociedad Limitada Unipersonal».

La fusión se realiza mediante la absorción por parte de «Conreus Inmobiliaris, Sociedad Limitada Unipersonal» de «Comercial Transleder, Sociedad Limitada Unipersonal» que se extinguirá sin liquidación, con transmisión íntegra de su patrimonio a la sociedad absorbente.

De conformidad con lo que disponen los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de oposición que pueden ejercer los acreedores durante un mes, así como el derecho de ob-

tener el texto del acuerdo adoptado y de los balances de fusión.

Vic, 27 de junio de 2008.—El Administrador único de ambas sociedades «Món d'Avui, Sociedad Limitada», representada por Josep Miralpeix.—42.803.

y 3.ª 9-7-2008

### **CONSTRUCTORA SOCIAL GUIPUZCOANA AUZO EGINTZA, S. A.**

**(En liquidación)**

*Junta general extraordinaria de accionistas*

Se convoca a los señores accionistas para el día 3 de septiembre de 2008, a las diecinueve treinta horas, en San Sebastián, Avenida de la Libertad, 35, 1.º, en primera convocatoria y, en su caso, el día 4 de septiembre en los mismos lugar y hora, en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Aprobación de cuentas del primer semestre de 2008 y aplicación de resultados.

Segundo.—Aprobación del Balance de Situación, con determinación del Activo Social que debe distribuirse y repartirse y división del Haber Social.

Tercero.—Delegación en los Liquidadores Solidarios para publicar los acuerdos adoptados.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta de la Junta General Extraordinaria.

Los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General están a disposición de los señores accionistas que lo soliciten.

San Sebastián, 25 de junio de 2008.—El Liquidador Solidario, Cándido Ochotorena Balerdi.—42.940.

### **CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SIGLO XXI, S. L. U.**

**(Sociedad absorbente)**

**SOCIEDAD DE ESTUDIOS Y ASESORAMIENTO DEL SECTOR DE MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, S. L. U.**

**SOCIEDAD EUROPEA DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SOBRE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, S. L. U.**

**CONSULTORÍA SOBRE LAS COBERTURAS DE LAS MUTUAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO, S. L. U.**

**CONSULTORÍA Y ASESORÍA SOBRE ACCIDENTES DE TRABAJO, S. L. U.**

**SOCIEDAD EUROPEA DE GESTIÓN MOBILIARIA ESPAÑOLA, S. L. U.**

**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

Las Juntas Generales y Universales de Consultoría y Asesoramiento Empresarial Siglo XXI, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad de Estudios y Asesoramiento del Sector de Mutuas de Accidentes de Trabajo, Sociedad Limitada Unipersonal, Sociedad Europea de Asesoramiento Empresarial sobre las Mutuas de Accidentes de Trabajo, Sociedad Limitada Unipersonal, Consultoría sobre las Coberturas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo, Sociedad Limitada Unipersonal, Consultoría y Asesoría sobre Accidentes de Traba-